

Municipalidad de Campana

Departamento Ejecutivo
Municipalidad de Campana.
2025

Resolución

Número:

Referencia: 2022-066189 - QUEBRACHO BLANCO SRL - Iriart 1438 - Estac, Taller y Lavad de Transp y Camiones - HABILIT.-

VISTO:

La ley nacional de Sociedades Comerciales 19550/1972, la ley nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo 19587/1972 y la ley provincial de Residuos Especiales 11720/1995;

El Régimen para la Erradicación de Ruidos Molestos (Ordenanza Municipal 4221/2002) y el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana (Ordenanza Municipal 5761/11);

El Código de Habilitaciones (Ordenanza Municipal 7603/2023), la Ordenanza Municipal Fiscal 7639/2024 y la Ordenanza Municipal Impositiva 7640/2024;

La normativa vigente, la modificatoria y complementaria de la precedentemente enumerada y sus Decretos y Resoluciones promulgatorios y reglamentarios;

El **Expediente Municipal EX-2022-00066189-MUNICAM-DGD#SMOD**; y

CONSIDERANDO:

Que **QUEBRACHO BLANCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. 30-71454967-3 – Legajo 31563-0)** solicitó la **Habilitación Municipal** a su nombre del establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción I – Sección F – Quinta 017 - Parcela 003 A y de Partida Inmobiliaria 014-012365, sito en calle **IRIART 1438 esquina Perito Moreno** de la ciudad de Campana, para el desarrollo de los

rubros **ESTACIONAMIENTO Y TALLER DE MANTENIMIENTO LIGERO DE TRANSPORTES PROPIOS - LAVADERO EXTERNO DE CAMIONES DE EMPRESA DE CARGAS GENERALES - ALMACENAMIENTO DE NEUMÁTICOS NUEVOS Y USADOS** (26 de agosto de 2022 y 06 de febrero de 2023, órdenes 002 y 014).-

Que respecto a estas instalaciones fue otorgada una **Autorización Previa**, a su nombre y para el desarrollo de los mismos rubros (13 de diciembre de 2023, RESOL-2023-311-E-MUNICAM-SSHPEIG, orden 037).-

Que se declaró (26 de agosto de 2022 y 10 de octubre de 2024, órdenes 002 y 052):

A) Como fecha de inicio de actividades del establecimiento bajo la titularidad de la requirente, el **05 de octubre de 2021**;

B) Como domicilio legal, el sito en calle Sarmiento 3792 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe;

C) Como domicilio electrónico, mcabo@grupobca.com.ar y administracion@grupobca.com.ar.-

Que las presentaciones fueron efectuadas por:

A) Cabo, Matías Armando Andrés (D.N.I. 23956068, apoderado);

B) Santana, Luis Orlando (D.N.I. 13194943, autorizado).-

Que la **solicitante** presentó las constancias que a continuación se enumeran:

A) Copia del Documento Nacional de Identidad de Cabo (orden 002);

B) Poder General Amplio de Administración y Disposición a favor de Cabo (05 de abril de 2019, copia de testimonio de Actuación Notarial con certificación notarial, orden 002);

C) Certificación Notarial del carácter de Apoderado de Cabo (19 de agosto de 2022, copia, orden 002);

D) Autorización otorgada a favor de Santana por el Socio-Gerente Almirón, Matías E., D.N.I. 23929672 (26 de julio de 2022, copia con certificación notarial, orden 002);

E) Constitución (copia con certificación notarial, legalización del Colegio de Escribanos de la provincia de Santa Fe y certificación del Registro Público de Comercio, orden 002);

F) Modificación de su Contrato Social (27 de octubre de 2014, copia con certificación notarial, legalización del Colegio de Escribanos de la provincia de Santa Fe y certificación del Registro Público de Comercio, orden 002);

G) Aumento de su Capital Social (20 de octubre de 2017, Acta de Reunión de Socios Extraordinaria, copia con

certificación notarial, legalización del Colegio de Escribanos de la provincia de Santa Fe y certificación del Registro Público de Comercio, orden 002);

H) Modificación de su Contrato Social (28 de noviembre de 2018, Acta de Reunión de Socios Extraordinaria, copia con certificación notarial, legalización del Colegio de Escribanos de la provincia de Santa Fe y certificación del Registro Público de Comercio, orden 002);

I) Modificación de su Contrato Social (30 de diciembre de 2018, Acta de Reunión de Socios Extraordinaria, copia con certificación notarial, legalización del Colegio de Escribanos de la provincia de Santa Fe y certificación del Registro Público de Comercio, orden 002);

J) Certificación Notarial referente a su Constitución, a las modificaciones efectuadas en su Contrato, Objeto y Domicilio Social y a la designación de sus autoridades (26 de julio de 2022, copia con sello de registro en el Colegio de Escribanos -1° Circunscripción- de la provincia de Santa Fe, orden 002);

K) Comprobante de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) a su nombre (copia, orden 002);

L) Contrato de **Locación** suscripto respecto al inmueble, en el que reviste el carácter de locataria y Alfizar Sociedad Anónima (C.U.I.T. 30-71163280-4) el de locadora, en el que se consigna que las superficies total y cubierta ascienden a **12365,27** y **1714** metros cuadrados, con vigencia hasta el **30 de septiembre de 2026** (10 de octubre de 2024, copia con certificación notarial, certificación de firmas y comprobante de pago del Impuesto de Sellos de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, orden 052);

LL) Formulario ‘Solicitud de Habilitación’ (26 de agosto de 2022, orden 002);

M) Nota en la que se solicita la incorporación del rubro ‘Almacenamiento de Neumáticos Nuevos y Usados’ (06 de febrero de 2023, orden 014);

N) Formulario ‘Declaración Jurada de Activo Fijo’ correspondiente a la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias, en el que se consigna que la superficie ocupada es de **6292,36 metros cuadrados** (17 de agosto de 2022, orden 002);

Ñ) Comprobantes de pago relativos a la individualizada Tasa (orden 002).-

Que la **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana** consignó:

A) Que -de acuerdo al Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana- el inmueble se ubica en el área ‘Rural’, zona ‘Industrial’ y sector ‘2’ (16 de marzo de 2023, orden 017 - Ficha Urbanística 010 en orden 002);

B) Que los rubros solicitados encuadran en los usos ‘Taller Mecánico – Categoría C’, ‘Servicios para el Automotor – Categoría C’ y ‘Almacenamiento – Categorías 1, 2 y 3’ y que el desarrollo de los mismos se encuentra admitido en las referidas área, zona y sector (16 de marzo de 2023, orden 017);

C) Que respecto al inmueble registra: 1) Que existe vínculo entre la iniciante y la propietaria; 2) Planos civiles aprobados en Expediente Municipal 4016-029662/2021; 3) Planos electromecánicos pendientes de aprobación en

Expediente Municipal 4016-033829/2011; 4) **Deuda** en concepto de aprobación de planos electromecánicos, unificación de parcelas y Certificado de Inspección Final de Obra (25 de octubre de 2023 y 25 de septiembre de 2022, órdenes 019 y 011).-

Que la **Secretaría de Desarrollo Económico** indicó que la *Dirección de Inspección General y Permisos* verificó (26 de diciembre de 2023 y 17 de abril de 2024, Protocolo de Inspección y Control 0711 y Actas de Inspección 7964 y 8994, archivo embebido en orden 029):

A) Que la superficie de las instalaciones asciende a **2080,5 metros cuadrados**;

B) Que éstas se encuentran en adecuadas condiciones en materia de seguridad e higiene; C) Que la documentación solicitada ha sido presentada.-

Que en cuanto a los **Juzgados Municipales de Faltas N° 1 y N° 2** (29 de abril y 06 de mayo de 2024, órdenes 033 y 034):

A) El *Juzgado N° 1* dio cuenta de que la interesada no registra causas contravencionales pendientes de regularización;

B) El *Juzgado N° 2* informó que registra la causa 095-2/2022, que se halla sentenciada y consentida en la Dirección de Administración Tributaria.-

Que en relación a los **informes pendientes** resta la actualización de los de:

A) La **Secretaría de Desarrollo Económico**, en cuanto a la verificación por parte de la *Dirección de Desarrollo Sostenible, Control y Regulación Ambiental* de si las instalaciones se encuentran en adecuadas condiciones en materia de seguridad en la materia de su incumbencia;

B) La **Secretaría de Ingresos Públicos**, vinculado a si el Legajo y la Cuenta correspondiente al inmueble registran deudas municipales pendientes de regularización;

C) La **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana**, considerando la deuda informada en concepto de aprobación de planos electromecánicos, unificación de parcelas y Certificado de Inspección Final de Obra.-

Que la Directora de la Dirección de Despacho Letrado y Permisos de la Secretaría de Desarrollo Económico indicó que se encuentran dadas las condiciones prioritarias para otorgar una **Habilitación Municipal** respecto al establecimiento, en los términos del Código de Habilitaciones del Partido de Campana (Ordenanza Municipal 7603/23) (20 de enero de 2025, orden 055).-

POR ELLO, en uso de las facultades delegadas por el Departamento Ejecutivo.-

LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HABILÍTASE a nombre de **QUEBRACHO BLANCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. 30-71454967-3 – Legajo 31563-0)**, el establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción I – Sección F – Quinta 017 - Parcela 003 A y de Partida Inmobiliaria 014-012365, sito en calle **IRIART 1438 esquina Perito Moreno** de la ciudad de Campana, para el desarrollo de los rubros **ESTACIONAMIENTO Y TALLER DE MANTENIMIENTO LIGERO DE TRANSPORTES PROPIOS - LAVADERO EXTERNO DE CAMIONES DE EMPRESA DE CARGAS GENERALES - ALMACENAMIENTO DE NEUMÁTICOS NUEVOS Y USADOS**, con inicio de actividades bajo la titularidad de la requirente declarado el **05 de octubre de 2021**, con una superficie total de 12365,27 metros cuadrados, con una superficie ocupada declarada de 6292,36 metros cuadrados y en **Expediente Municipal EX-2022-00066189-MUNICAM-DGD#SMOD.-**

ARTÍCULO 2°: La interesada deberá, dentro del **plazo de 90 (noventa) días hábiles** a partir de la notificación de la presente Resolución y bajo apercibimiento de caducidad: A) Presentar en Mesa de Entradas -sita en avenida Varela 750 de la ciudad de Campana- toda otra documentación que le sea requerida por la Secretaría de Desarrollo Económico; B) Regularizar toda deuda que mantenga con la Municipalidad de Campana.-

ARTÍCULO 3°: La solicitante deberá en todo momento: A) Dar estricto cumplimiento a la normativa nacional y/o provincial y municipal vigente relativa a las actividades que desarrolla; B) Equipar al establecimiento de extintores de incendios con carga vigente y con las respectivas obleas D.P.S.. Los mismos deberán estar correctamente distribuidos, ser instalados en lugares de fácil acceso y contar con adecuada señalización; C) Garantizar la desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones en toda su extensión; D) Exhibir el Certificado de Habilitación Municipal en un lugar destacado del establecimiento (a la vista del público) y tener en el mismo -a disposición de los funcionarios e inspectores nacionales, provinciales y municipales- toda aquella documentación relativa al emprendimiento que explota.-

ARTÍCULO 4°: La presente Habilitación Municipal es revisable y/o revocable –total o parcialmente- en cualquier momento, aun cuando no se hayan modificado las circunstancias, hechos o condiciones tenidos en cuenta al momento de su otorgamiento.-

ARTÍCULO 5°: Cualquier molestia y/o perjuicio a terceros que genere la actividad habilitada podrá motivar la clausura de las instalaciones.-

ARTÍCULO 6°: Extiéndase y entréguese a la peticionante copia de la presente Resolución y el correspondiente Certificado de Habilitación Municipal. Déjese expresa constancia en el Expediente de todo lo actuado a través del Departamento de Administración de Expedientes de Habilitaciones.-

ARTÍCULO 7°: Regístrese, notifíquese, gírese a la Secretaría de Ingresos Públicos para que intervenga en el ámbito de su competencia, comuníquese y –oportunamente- archívese.-

